CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

PROEPA
28 OCT 2021
RECIBIDO
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
HORA: 14:27 FIRMA:

PROEPA
15:40
28 OCT 2021
RECIBIDO
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES
HORA: sin

Jurídico

01303

Coordinación de Seguimiento
Recomendación: 141/2021
Queja: 460/2020/III
Oficio: JCSG/4785/2021
Guadalajara, Jalisco, 18 de octubre de 2021

28 OCT 2021
Sin anexos.

PROEPA
28 OCT 2021
16:15
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HORA: FIRMA: sin anexo

Maestra Diana Catalina Padilla Martínez
Procuradora Estatal de Protección al Ambiente

Apreciable Procurador

Luego de enviarle un cordial saludo, hago de su conocimiento que el 26 de julio de 2021, se emitió la Recomendación 141/2021, por la violación de los derechos humanos a la legalidad, en relación con la protección de la salud, al medio ambiente sano y a los derechos de la niñez, lo anterior acuñado de las actuaciones tras la integración de una queja oficiosa, derivada de tres actas de investigación sobre notas periodísticas del hallazgo de agroquímicos en el organismo de niñas, niños y adolescentes y fauna silvestre del valle de Autlán, por el empleo y mal uso de éstos en los cultivos de la región, en la que se emitieron los siguientes puntos recomendatorios:

Primera. En su calidad de miembro activo de la Coesplafest, se continúen impartiendo de manera periódica, pláticas y capacitación a productores y público en general, para el conocimiento del tema de impactos ambientales por el uso intensivo de agroquímicos y plaguicidas, con la finalidad de sensibilizar a la población que utiliza y está expuesta regularmente a este tipo de sustancias.

Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda del personal a su cargo, para que elabore un programa de inspección y vigilancia de generadores de residuos de manejo especial por actividades agrícolas, ya sean empresas o particulares, que pudieran estar presentes en los campos de cultivo dentro del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, especialmente los que avecinan con planteles escolares.

Tercera. Coadyuve en la recepción de denuncias relacionadas con la generación de residuos de envases que contengan remanentes de fertilizantes y plaguicidas, para su posterior canalización a la Procuraduría Federal Protección al Ambiente, en su Delegación Jalisco, así como para que, en la medida de lo posible, le dé seguimiento ante dicha autoridad ambiental federal, esto según lo dispuesto en la fracción IX del artículo 31 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 177 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Cuarta. En caso de detectar que las denuncias presentadas por el indebido manejo de envases que contengan remanentes de fertilizantes y plaguicidas corresponde a generadores que ya aplican el triple lavado, por ser de su competencia, de inmediato tendrá que ejecutar las acciones de inspección y vigilancia para cerciorarse que

efectivamente en el sitio están haciendo ese proceso, para posteriormente revisar que den la disposición final adecuada, ya que en caso de no ser así, tendrá que aplicar previo procedimiento las sanciones que correspondan, tal y como lo dispone la fracción III del artículo 38 Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En respuesta a los puntos recomendatorios, acuso recibo de su oficio PROEPA 1446/09800/2021 del 12 de agosto de 2021, mediante el cual acepto los puntos recomendatorios al tenor siguiente:

Por lo que corresponde al punto primero, mencionó que se ejecutará una vez que la COESPLAFEST convoque a la Procuraduría a su cargo, ya que es esa comisión la que da las directrices de la acciones necesaria para atender la problemática ambiental vertida en la queja que nos ocupa, sin embargo, en el foro que fue celebrado en la ciudad de Autlán, el 17 de septiembre de la presente anualidad, se mencionó estar en platicas para llevar a cabo las capacitaciones y además se mencionó que se ha llevado a cabo 6 jornadas de capacitación, en ese sentido deberá de remitir las constancias con las que acredite las capacitaciones que se han impartido, así como de indicar a quien han sido dirigidas dichas capacitaciones, el número de personas capacitadas, cuantas de esas personas son hombres y cuantas mujeres.

En cuanto al segundo punto, señaló que girará la instrucción a la Dirección Operativa Ambiental para que integre las actividades de inspección y vigilancia en el municipio de Autlán de Navarro, con la finalidad de coadyuvar y dar seguimiento de la problemática ambiental, además se mencionó en el foro realizado el 17 de septiembre de 2021, que se pidió el apoyo a dicho municipio para realizar un censo, por lo cual deberá de remitir las constancias con las que acredite con respecto a las acciones que se han realizado para la elaboración del programa de inspección y vigilancia de generadores de residuos de manejo especial por actividades agrícolas o de ya contar con ello, acompañe el programa elaborado, bajo las directrices solicitadas.

Respecto al punto tercero, mencionó que la recepción, trámite y en su caso la derivación ante la autoridad federal de las denuncias solicitadas a la Procuradurías a su cargo, con la finalidad de solicitar su seguimiento y en su momento informar al denunciante, aunado a lo anterior en el foro celebrado el 17 de septiembre de 2021, en la ciudad de Autlán, se mencionó que se lleva a cabo de manera oficiosa, por lo cual deberá de remitir las constancias con las que acredite de las acciones que se realizan en torno a este tema en particular.

En lo concerniente al cuarto punto, refirió que una vez que se tengan lo elementos que permitan determinar que se trata de ese tipo de residuos y que encuadran en los supuestos del marco normativo ambiental de competencia estatal; independientemente de lo anterior, en el foro celebrado el 17 de septiembre de 2021, en la ciudad de Autlán de Navarro, se puntualizó que se está trabajando para llevar a cabo lo concerniente a la recepción y canalización de denuncias ante la autoridad competente, ya que al momento que se reciban se hará la gestión.

Bajo esa tesitura, se solicita que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente, remita constancias de avances o en su caso, de cumplimiento a los puntos recomendatorios primero (capacitación a productores y público, para conocimiento de impacto ambientales por el uso de agroquímicos y plaguicidas), segundo (programa de inspección y vigilancia de generadores de residuos de manejo especial por actividades agrícolas), tercero (recepción de denuncias relacionadas con la generación de residuos) y cuarto (detectar que las denuncias presentadas por indebido manejo de envases que contengan remanentes de fertilizantes y plaguicidas)

Petición que se realiza de conformidad con los artículos 70, 71 fracción III y 71 bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Sin otro particular por el momento, reitero a usted la muestra de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Juan Carlos Salcedo Gómez
Abogado adscrito a la Coordinación de Seguimiento

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO